



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 8076

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2009ER43125 del 2 de Septiembre de 2009, la Señora **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**, actuando en su calidad de Directora Técnica de Construcciones del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, -manifiesta que en atención a las obras que se adelantan a través del contrato IDU 138 de 2007 Tramo II, Grupo 5 "Adecuación de la Calle 26 (Avenida Jorge Eliecer Gaitán) al Sistema Transmilenio en el Tramo 2, Comprendido entre la Carrera 97 y la Transversal 76, las cuales incluyen la construcción de un puente vehicular, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos a diez (10) árboles prioritarios, los cuales se encuentran emplazados en el sector, Barrio San Ignacio de la Localidad Décima (10) de Engativá de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, de la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Mutis Barrio San Ignacio de la Localidad Décima de Engativá de este Distrito Capital, a



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8076

favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** En cumplimiento del artículo 7 del decreto distrital 472 del 2003.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 23 de septiembre de 2009, emitió Concepto Técnico 2009GTS2923 del 27 de Septiembre de 2009, en virtud del cual establece: se considera técnicamente viable:

"3 Traslado de CEDRO, 1 Traslado de SAUCO, 1 Tala de EUGENIA, 19 Traslado de EUGENIA, 2 Tala de ARAUCARIA, 2 Tala de ACACIA MORADA, 12 Traslado de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de JAZMIN DEL CABO, 8 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 1 Traslado de EUCALIPTO DE FLOR, 11 Traslado de JAZMIN DE LA CHINA"

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: *"La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial"*.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de IVPs individuos vegetales plantados....., El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML (**\$1.368.462**) M/cte equivalente a un total de **10.2 IVP** y **2.754 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$385.600** de acuerdo con el No. 13942, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento"*.

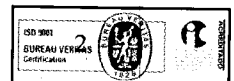
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

CCM



h





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8076

Que el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales que la misma norma contempla, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."*

Que de igual manera el artículo 7 *Ibíd*em, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, se requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA - la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio de uso público. El DAMA elaborara la ficha técnica, evaluara la solicitud y emitirá el respectivo Concepto Técnico con base en el cual se otorgara o negara el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público, el DAMA evaluara la solicitud e iniciara el tramite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."*

Qué ahora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

8076

normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a su cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados – IVP -, pero se cumplirán a través de su programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2009GTS2923 del 27 de Septiembre de 2009, esta Secretaría considera viable autorizar los siguientes tratamientos silviculturales: seis (6) **Talas** de las siguientes especies y cantidades: un (1) Tala de **EUGENIA**, dos (2) Tala de **ARAUCARIA**, dos (2) Tala de **ACACIA MORADA**, un (1) Tala de **JAZMIN DEL CABO**, así mismo autorizará el **Bloqueo y Traslado**: de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: tres (3) Traslado de **CEDRO**, un (1) Traslado de **SAUCO**, diecinueve (19) Traslado de **EUGENIA**, doce (12) Traslado de **CAUCHO SABANERO**, ocho (8) Traslado de **JAZMIN DEL CABO**, un (1) Traslado de **EUCALIPTO DE FLOR**, once (11) Traslado de **JAZMIN DE LA CHINA**, para un total de sesenta y un (61) tratamientos silviculturales de árboles localizados en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali con la Avenida José Celestino Mutis, sector que se va a intervenir con la adecuación e la Calle 26 al Sistema Transmilenio en el Tramo II comprendido entre Carrera 97 y Transversal 76, incluye estación intermedia, patio y vías perimetrales y Avenida Ciudad de Cali entre Calle 26 y Avenida Mutis.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

Que así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización"*.

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. Ibídem.- dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$385.600** de acuerdo con el No.13942, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de

Handwritten mark



Handwritten mark





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

8076

recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que para los tratamientos de Traslado y Bloqueo autorizados, se les debe realizar mantenimiento durante treinta y seis (36) meses, con actividades de plateo, riego y fertilización, el IVP calculado no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico. Este deberá presentarse treinta (30) días después a partir de la fecha de notificación para su análisis y aprobación. Que el traslado se deberá realizar de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, la ubicación del árbol de traslado con actualización del censo.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



→





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces para llevar a cabo seis (6) **Talas** de las siguientes especies y cantidades: un (1) Tala de **EUGENIA**, dos (2) Tala de **ARAUCARIA**, dos (2) Tala de **ACACIA MORADA**, un (1) Tala de **JAZMIN DEL CABO**, los cuales se encuentran localizados en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali con la Avenida José Celestino Mutis, sector que se va a intervenir con la adecuación e la Calle 26 al Sistema Transmilenio en el Tramo II comprendido entre Carrera 97 y Transversal 76, incluye estación intermedia, , patio y vías perimetrales y Avenida Ciudad de Cali entre Calle 26 y Avenida Mutis, de la Localidad Décima (10) de este Distrito Capital, por cuanto sus condiciones no permiten otro tratamiento y presentan interferencia directa con la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, para efectuar el **Bloqueo y Traslado:** de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: tres (3) Traslado de **CEDRO**, un (1) Traslado de **SAUCO**, diecinueve (19) Traslado de **EUGENIA**, doce (12) Traslado de **CAUCHO SABANERO**, ocho (8) Traslado de **JAZMIN DEL CABO**, un (1) Traslado de **EUCALIPTO DE FLOR**, once (11) Traslado de **JAZMIN DE LA CHINA**, árboles localizados en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali con la Avenida José Celestino Mutis, sector que se va a intervenir con la adecuación e la Calle 26 al Sistema Transmilenio en el Tramo II comprendido entre Carrera 97 y Transversal 76, incluye estación intermedia, , patio y vías perimetrales y Avenida Ciudad de Cali entre Calle 26 y Avenida Mutis, de la Localidad Décima de este Distrito Capital, por considerar que los individuos presentan buen estado físico y sanitario, su valor estético es deseable, pero interfieren con la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8076

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
10358	Pittosporum undulatum	13	6	0	X			ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10359	Ficus coarctatis	23	8	0	X			ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox.	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
10360	LAZMIN DEL CA	10	6	0	X			ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10361	CAUCHO SABA	18	6	0	X			ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10362	LAZMIN DEL CA	12	6	0	X			ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10363	CAUCHO SABA	18	6	0	X			ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10364	LAZMIN DEL CA	7	4	0	X			ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR	Traslado

del



E

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

						ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	
10365 CAUCHO SABA	18	6	0	X	ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10366 (AZMIN DEL C.)	9	6	0	X	ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10367 (AZMIN DEL C.)	6	4	0	X	ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA MUY INCLINADO PRESENTA SOCAVAMIENTO BASAL Y DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, CARACTERISTICAS QUE HACEN QUE NO SE CONSIDERE SU TRASLADO. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
10368 (AZMIN DEL C.)	13	7	0	X	ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10369 CAUCHO SABA	28	12	0	X	ANDEN OCCIDENTAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Traslado

ada



2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

					DE AV. CIUDAD DE CALI	VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.		
10370	IAZMIN DEL CA	8	6	0	X	ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10371	CAUCHO SABA	27	7	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10372	CAUCHO SABA	34	7	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10373	CAUCHO SABA	33	6	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E	Traslado

2007



2

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8076

							INTERFIERE CON LOS DISEÑOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	
10374	CAUCHO SABA	35	6	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISEÑOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10375	EUGENIA	17	6	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISEÑOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10376	EUGENIA	19	6	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISEÑOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10377	EUGENIA	19	6	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISEÑOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10378	EUGENIA	19	7	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y	Traslado

all



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

8076

							TRaslADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	
10379	EUGENIA	21	6	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRaslADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10380	EUGENIA	21	7	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRaslADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10381	JAZMIN DE LA	12	5	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRaslADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10382	JAZMIN DE LA	12	5	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRaslADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS	Traslado

ccc



E

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8076

						VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.		
10383	CEDRO	17	8	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10384	JAZMIN DE LA	15	7	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10385	JAZMIN DE LA	17	6	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10386	JAZMIN DE LA	12	6	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10387	JAZMIN DE LA	12	7	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO	Traslado

AMM



E

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

							DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	
10388	JAZMIN DE LA	17	8	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10389	CEDRO	12	8	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10390	EUGENIA	15	4	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10391	EUGENIA	9	5	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA	Traslado

2014



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

							CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	
10392	EUGENIA	13	5	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10393	EUGENIA	13	7	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10394	EUGENIA	4	4	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DEFICIENTES QUE NO PERMITEN SU TRASLADO. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL AOBRA.	Tala
10395	ARAUCARIA	6	3	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA, DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO.	Tala
10396	EUGENIA	12	7	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS	Traslado

200



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

						VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO.		
10397	EUGENIA	12	7	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10398	EUGENIA	17	7	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10399	ACACIA MORA	33	8	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DEFICIENTES QUE NO PERMITEN SU TRASLADO. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
10400	EUCALIPTO DE	75	9	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10401	EUGENIA	15	9	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN	Traslado

all



E

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

							ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	
10402	ACACIA MORA	28	8	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DEFICIENTES QUE NO PERMITEN SU TRASLADO. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
10403	EUGENIA	8	2	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10404	ARAUCARIA	4	2	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA, DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO NO ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO.	Tala
10405	SAUCO	4	1	0	X	ANDEN SUR SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10406	JAZMIN DE LA	15	6	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN	Traslado

2002



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

							ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	
10407	JAZMIN DE LA	17	6	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10408	CEDRO	16	9	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10409	JAZMIN DE LA	11	7	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ. SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10410	JAZMIN DE LA	14	6	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

						TRANSMILENIO.		
10411	EUGENIA	27	7	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10412	EUGENIA	26	7	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10413	EUGENIA	26	8	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10414	EUGENIA	23	8	0	X	ANDEN NORTE DE AVENIDA MUTIS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISITEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10415	CAUCHO SABA	28	9	0	X	SEPARADOR CENTRAL SOBRE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Traslado

lll



z





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

8076

						TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO.		
10416	CAUCHO SABA	26	9	0	X	ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10417	CAUCHO SABA	14	8	0	X	ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO.	Traslado
10418	LAZMIN DEL CA	12	4	0	X	ANDEN OCCIDENTAL DE AV. CIUDAD DE CALI	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TANTO EN FUSTE COMO EN COPA Y RAIZ, SU VALOR ESTETICO ES DESEABLE E INTERFIERE CON LOS DISENOS VIALES DE ADECUACION DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO.	Traslado

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y en forma total del pago de la Compensación, conforme a lo ejecutado dentro del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA**

all



z

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos (\$385.600), de acuerdo con el No. 13942, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2009 – 2866**.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, deberá **garantizar** la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **10.2** IVPs individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML (\$1.368.462)** M/cte equivalente a **2.754 SMMLV** en la cuenta de ahorros No. **001700063447** del Banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2009 – 2866**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO.- El beneficiario de la presente autorización **NO Requiere** tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, dado que no genera madera comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutarán de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará los lugares para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 0

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento durante el termino de treinta y seis (36) meses con actividades de plateau, riego y fertilización a los árboles objeto de tratamiento de bloqueo y traslado.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, por conducto de la Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**, quién actúa en su calidad de Directora Técnica de Construcciones del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Engativá, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera e informar a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría para lo de su competencia.

E

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

all
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 0 7 6

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 NOV 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – **Abogada.**

Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González - *SR*
Expediente SDA – 03 – 2009 – 2866.

CT 2009GTS2923/ 27 de septiembre de 2009



del
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

